re de heredar alguna q por ser menor
de hedad o muger no le pueda administrar
ni exercer tenga facultad de nombrar otra
q en el entretanto q es de hedad o la hija o mu
ger se casa le sieua y presentandose el tal
nombramto en el mi consejo de las ordenes
se le dara titulo o zedula mia para ello
y q queriendo vincular o poner en mayorazgo
el dho officio vos o la persona o personas
q despues de vos subcedieren en el lo
dais y puedan hazer con las condiciones vin
culos y prohiuiciones q quisieredes y desde lue
go os doi licencia y facultad para ello aunq
sea en perjuizio de las legitimas de los otros vros
hijos con q siempre el subusor se uebo
aya de sacar titulo el qual se le dara
costando q es subusor en el dho mayorazgo
y q muriendo vos o la persona o personas q des
pues de vos subcedieren en el dho officio sin dispo
ner ni declarar cosa alguna en lo tocante a el
aya de venir y venga a la q tubiere dro de

quarentaitre